



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Miércoles 18 de junio

Número 138

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía núm. 71 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Federico Gómez Fernández, de Burgos, contra «Sobrinos de Julio Goux», S. L., de Málaga, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos, por vacante, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una y como demandante don Federico Gómez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, en su condición de titular de la firma «Cromados Modernos», representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Mariano Olalla Fernández, y de la otra y como demandado la firma «Sobrinos de Julio Goux, S. L.», con domicilio social en Málaga, por su

incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación de don Federico Gómez Fernández, debo condenar y condeno al demandado «Sobrinos de Julio Goux, S. L.», a que abone a la actora la cantidad de ciento cuatro mil setecientas veintidós pesetas, más los intereses legales de la suma adeudada desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma prevenida en la Ley, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro de tercero día: José Luis Olias. (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

3690.—2.650,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 152 de 1979, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: Sentencia. — En la ciudad de

Burgos a siete de junio de mil novecientos ochenta. — Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición 152 de 1979, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Félix Díez García, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Tordómar, defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra don Manuel Antonio Martínez Martínez, mayor de edad, vecino de Covarrubias, Plaza Doña Sancha 12, 3.º y contra la Compañía de Seguros La Catalana, S. A., con domicilio en Paseo de Gracia 2, representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez en nombre y representación de don Félix Díez García, contra don Manuel Antonio Martínez Martínez y la Compañía de Seguros La Catalana, S. A., absolviendo en su consecuencia de la misma a dichos demandados y con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Mariano Vázquez. (Rubricado).

Concuerda con el original.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Antonio Martínez Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos a siete de junio de mil novecientos ochenta. El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. 3691.—1.895,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.765.—Exp. 31.398.—F. 886.

Asunto: Salida a Paúl y electrificación de Barruelo, Ordejón, Congosto, etc.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se reseñan, así como su declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, las instalaciones siguientes:

A) Línea a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y torres metálicas con el origen y final que se indica:

ETD Villadiego-derivación a Rebolledo Traspeña.

Salida Paúl-Barruelo.

Salida Paúl-Ordejón de Arriba. Línea a Congosto - Ordejón de Abajo.

Línea a Rebolledo Traspeña-Congosto.

Línea a Rebolledo Traspeña-Villamartín de Villadiego.

Línea a Fuentecaliente de Puerta-Humada.

Línea a Fuentecaliente de Puerta-San Martín de Humada.

Línea a Rebolledo Traspeña-Fuentecaliente de Puerta.

Línea a Rebolledo Traspeña-Fuenteodra.

Salida Paúl-Rebolledo Traspeña.

B) Centros de transformación de tipo intemperie sobre postes de hormigón en Barruelo, Ordejón de Arriba, Ordejón de Abajo, Congosto, Villamartín de Villadiego, Humada, San Martín de Humada, Fuentecaliente de Puerta, Fuenteodra y Rebolledo Traspeña.

Declarar en concreto de utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados

en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3653.—2.910,00

R. I. 2.718/1.173. — Exp. 34.700. F. 1.138.

Asunto: Línea a 13,2 KV y CT. para fábrica de madera en Regumiel de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de don Enrique Ruiz García, solicitando la autorización para las instalaciones que se reseñan y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo II del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Ruiz García, las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 3,5 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea propiedad de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), y final en el centro de transformación de don Enrique Ruiz, en Regumiel de la Sierra.

Centro de transformación fábrica de maderas de don Enrique Ruiz, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación 13200/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3656.—1.510,00

R. I. 2.765. — Expediente 30.541. F. 831.

Asunto: Línea a 12 KV. y CT. de 100 KVA en Melgar de Fernamental.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Palentina de Electricidad, S. A., solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Palentina de Electricidad, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 12 KV. de 301 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en línea de circunvalación de Melgar y final en el CT. Melgar/100.

— Centro de transformación Melgar/100, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia relación 12000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3652.—1.750,00

R. I. 2.765. — Expediente 31.399. F. 887.

Asunto: Salida a Hinojal de Riosuerga u Electrificación de Hinojal, Valtierra, Santa María Ananúñez y otras localidades.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se reseñan, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, las instalaciones siguientes:

— Línea a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la ETD de Melgar de Fernamental y final en Hinojal de Riosuerga.

— Líneas a 12 KV. sobre apoyos de hormigón y metálicos, con el origen y final que se indica:

— Línea a Hinojal de Riopisuer-ga-Valtierra de Riopisuer-ga.

— Línea a Hinojal de Riopisuer-ga-Santa María Ananúñez.

— Línea a Hinojal de Riopisuer-ga-Guadilla de Villamar.

— Línea a Santa María Ananúñez-Tagarrosa.

— Línea a Guadilla de Villamar-Rezmondo.

— Línea a Guadilla de Villamar-Barrio de San Felices.

— Línea a Barrio de San Felices-Quintanilla Riofresno.

— Línea a Hinojal de Riopisuer-ga-Castrillo de Riopisuer-ga.

— Línea a Hinojal de Riopisuer-ga-Zarzosa de Riopisuer-ga.

— Centros de transformación de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón en las siguientes localidades: Hinojal de Riopisuer-ga, Valtierrra de Riopisuer-ga, Santa María Ananúñez, Tagarrosa, Guadilla de Villamar, Rezmondo, Barrio de San Felices, Quintanilla Riofresno, Castrillo de Riopisuer-ga, Zarzosa de Riopisuer-ga.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3651.—3.150,00

R. I. 2.765. — Expediente 31.379. F. 885.

Asunto: Líneas a 12 KV. y CT. en Villanoño, Villamorón y Citores del Páramo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites

establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 12 KV. de 150 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 14 de la salida IV-V y final en el CT. Villanoño.

— Línea a 12 KV. de 140 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 27 de la salida IV-V y final en el CT. Villamorón.

— Línea a 12 KV. de 575 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 112 de la salida IV-V y final en el CT. Citores del Páramo.

— Centros de transformación de Villanoño (50 KVA), Villamorón (25 KVA) y Citores del Páramo (100 KVA) de potencia, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con relación de transformación 12000/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, cuyo reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3654.—2.750,00

R. I. 2.765. — Expediente 34.699. F. 1.137.

Asunto: Línea y CT. Depuradora de Aguas en Villadiego.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, a instancia de Ayuntamiento de Villadiego, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Ayuntamiento de Villadiego, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 8,7 m. de longitud en un solo vano, con origen en línea propiedad de Distribuidora Palentina de Electricidad y final en el CT. Depuradora de Villadiego.

— Centro de transformación Depuradora de aguas de Villadiego, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3655.—1.515,00

R. I. 2.718. — Expediente 34.885. F. 1.145.

Asunto: Líneas a 13,2 KV., Centro de transformación y red de baja tensión en el Polígono Allende Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia del Instituto Nacional de Urbanización, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Urbanización, las instalaciones siguientes:

— Red de alta tensión a 13,2 KV. tendida por una de las aceras. Conductores de aluminio-acero de 54,6 mm.² de sección retenidos en aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

— Tres Centros de transformación tipo intemperie con un transformador cada uno de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13200/380-220 V.

— Red de baja tensión aérea, conductor de cable de cobre de 95 mm.² de sección retenidos en aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios señalados en el capítulo

IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 22 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3657.—1.590,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 35.217. — F. 1.174.

Peticionario. — Cooperativa San Miguel.

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica a las bombas para riego que dicha Cooperativa tiene en Pedrosa del Príncipe.

Características principales. — Centro de transformación Cooperativa San Miguel, en Pedrosa del Príncipe, en cabinas metálicas, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 20000/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.489.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3658.—1.710,00

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 6 de junio actual, se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento

de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Villadiego, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

2.^a — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar el juramento, con arreglo a la fórmula vigente en su momento, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles,

contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.^a — *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que podrá ser sustituido por un miembro de la Corporación con título, al menos de Enseñanza Media, actuará de Secretario del Tribunal el de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el or-

den en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con

la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

8.ª Calificación. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos

de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Grado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha, en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran

cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a *Incidencias.* El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I. PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. Las Cortes Españolas.
5. La organización judicial española.

II. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

6. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
7. Fuentes de Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.
13. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegacio-

nes y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder Central.

14. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

15. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

16. La Provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

17. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

18. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Noción general del procedimiento administrativo Local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

20. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

21. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

22. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

23. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las comisiones informativas.

24. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

25. Relación entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

26. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

27. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

28. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

29. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Villadiego, a 7 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 6 de junio de 1980.—El Alcalde, Enrique Carazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Coruña del Conde, Brazacorta, Prádanos de Bureba, Navas de Bureba, Tosantos, Villalba de Duero, Villasur de Herreros, Cerratón de Juarros, Araya de Oca, Alcocero de Mola, Reinoso de Bureba, Santa Olalla de Bureba y Quintanavides.

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año 1980, el mozo José María Bustillo Barbero, hijo de Anselmo y Lucinia, natural de Villegas, nacido el día 7 de abril de 1961, y no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, se le cita para que en el plazo de diez días se persone en este Ayuntamiento, para efectuar las diligencias que se mencionan, pues de lo contrario se le declarará profugo.

Villegas, 6 de junio de 1980.—El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose

se que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, 9 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos, San Vicente del Valle, Villagalijo, Rábanos, Fresneda de la Sierra, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Albillos, Moradillo de Roa y Pedrosa de Duero.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de Ríopisuerga, 3 de junio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el

artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Río Ubierna, 9 de junio de 1980.—Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento sobre el arriendo del acotado de caza de este pueblo, se anuncia por el presente, subasta pública del mismo, en las condiciones siguientes:

Objeto: La caza y su aprovechamiento de este pueblo de Revilla del Campo. Con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Caza, Reglamento para su aplicación

y demás normas aplicables a esta actividad.

Plazo: Se subasta por plazo de 8 años, a partir del 1 de octubre de mil novecientos ochenta.

Precio: Trescientas mil pesetas anuales al alza.

Fianzas: Provisional, del tres por ciento del precio de licitación (9.000 pesetas), preceptiva para poder tomar parte en la subasta; y definitiva del seis por ciento del importe total de la adjudicación del presente arriendo como garantía del cumplimiento del contrato.

Las demás condiciones establecidas para este arrendamiento y que se consignan en el pliego aprobado al efecto, pueden examinarse en esta Secretaría Municipal donde se halla de manifiesto el expediente.

Presentación de plicas: El plazo de presentación de proposiciones a este arrendamiento, será de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se celebrará en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial a las diez horas del día hábil siguiente de finalizado dicho plazo, ante el Sr. Alcalde o Concejal delegado.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número, provincia de, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de la caza que hace el Ayuntamiento de Revilla del Campo y que publica el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, ofrece por referido acotado la suma de pesetas anuales. (Consignar en letra y número).

Comprometiéndose por el presente al cumplimiento de las demás condiciones que se establecen en el pliego aprobado y vigente para esta subasta. Se adjunta recibo de ingreso de fianza provisional y declaración jurada de capacidad y compatibilidad legal del firmante para optar a esta subasta, según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, artículo cuarto.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Revilla del Campo, 6 de junio de 1980. — El Alcalde, Eladio Díez.

3695.—2.850,00

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Marmellar de Abajo

Anuncio para la subasta del coto privado de caza núm. 10.286

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos cinegéticos existentes en el perímetro de este núcleo de Marmellar de Abajo, unas novecientas sesenta y cinco hectáreas.

Duración del arriendo: Ocho años o temporadas de caza, contados desde la adjudicación, apertura y veda de cada año cinegético.

Tipo de licitación: Quinientas mil pesetas cada anualidad, pagaderas antes de la apertura y como máximo antes del uno de agosto de cada año. Ingresará dos años al formalizarse el contrato, de adelantado.

Fianza: El 3 % del tipo de licitación, la provisional, y el 6 % del total, de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público en la sede de la Asociación de propietarios de Marmellar de Abajo.

Presentación de plicas y celebración de la subasta: Hasta una hora antes de la subasta, desde la aparición de este anuncio, cuya subasta se celebrará en el salón de Marmellar el día seis de julio, a las doce horas.

Plicas: Se presentarán en sobre cerrado, reintegradas y acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional con declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades.

Modelo de proposición

D., con D. N. de I., en su nombre o representando a D., con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta, para el aprovechamiento de la caza en Marmellar de Abajo, según anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia, núm., acepto todo ello y ofrezco la cantidad de (en número y letra).

(Fecha y firma).

Marmellar de Abajo, a 9 de junio de 1980. — El Presidente, Isidro Franco.

3696.—2.350,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Núm. 114.932-9, de Central. Benjamín Fuente Medina.

Núm. 1.333-4, de Urbana 6. Luis Pérez Pérez. Libreta escolar.

Núm. 2.638-3, de Aranda de Duero, Urbana 1. Fco. Alonso Dueñas.

Núm. 1.552-0, de plazo fijo de Quintanar de la Sierra. Demetria García I.

Núm. 1.529-0, de plazo fijo de Quintanar de la Sierra. Marta de la Fuente G.

Núm. 1.634-1, de plazo fijo de Quintanar de la Sierra. Marta Fuente García.

Núm. 1.643-5, de plazo fijo de Quintanar de la Sierra. Marta Fuente García.

Núm. 803-0, de La Puebla de Arganzón. Unión de Agricultores y Ganaderos.

Núm. 6.879-8, de Urbana 3. María Luisa Barreda Simón.

Núm. 639-3, de Aranda de Duero. Urbana 1. Julio Heras Pradales.

Núm. 8.111-0, de Medina de Pomar. Rosario Sáinz Baranda Muñoz.

Núm. 5.008-5, de Lerma. Plazo fijo. Lucía Abajo Lozano.

Núm. 481-2, de Torresandino. Moisés Sanz Cacho.

Núm. 3.718-8, de Aranda de Duero. Julio Alvarez Gete.

Núm. 2.383-7, de Briviesca. José Marroquín García.

Núm. 12.127-1, de Aranda de Duero. Francisco Sanz González.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

3693.—1.600,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 3000-001-128.467/7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

3672.—230,00